



**UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES**  
PERSONERÍA GREMIAL 309

**GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CCT 581/10**  
Acuerdo salarial UTEDYC – FACC

Categorías	
<b>ADMINISTRATIVO</b>	
1ª CATEGORIA	1.931
2ª CATEGORIA	1.726
3ª CATEGORIA	1.552
4ª CATEGORÍA	1.500
<b>MAESTRANZA</b>	
1ª CATEGORIA	1.916
2ª CATEGORIA	1.788
3ª CATEGORIA	1.670
4ª CATEGORÍA	1.559
5ª CATEGORIA	1.500
<b>PROFESIONAL</b>	
1ª CATEGORIA	1.931
2ª CATEGORIA	1.726
3ª CATEGORIA	1.552

Marcel Carretero  
Subsecretaria Gremial Nacional

Gustavo Padín  
Secretario Gremial Nacional

Carlos O. Bonjour  
Secretario General Nacional

## | ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de diciembre de 2014, se encuentran reunidos en la sede social de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO sita en la calle Paraguay 1446 piso 1° depto. "B", los representantes de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General – Secretario Adjunto Jorge Rubén RAMOS – Secretario Gremial Gustavo Padin – Subsecretaria Gremial María Marcel CARRETERO – Secretario General de la Seccional Zona Norte, Daniel Rodríguez, por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, representada por los Dres. Jorge R. R. JULIÁ, Luis RAMÍREZ BOSCO y Esteban CARCAVALLO, por el sector de los empleadores, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial 2014 del CCT 581/10.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial.

**Primero:** Los empleadores pagarán a sus trabajadores dependientes incluidos en el CCT 581/10 una gratificación no remunerativa por única vez, regida por el art. 6 de la ley 24.241 del valor de la que para cada categoría convencional, figura en el ANEXO 1 de éste acuerdo. El pago se hará efectivo durante el mes de diciembre de 2014.

**Segundo:** Las sumas de igual naturaleza que hubiesen sido otorgadas voluntariamente por cada empleador, para ser pagadas en noviembre, diciembre 2014 o enero 2015, se absorberán hasta su concurrencia con los valores que figuran en el Anexo.

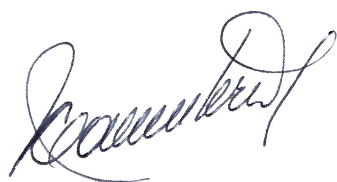
**Tercero:** Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración. Quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

**Cuarto:** Las partes dejan constancia que han acordado salarios básicos para las urbanizaciones especiales ubicadas en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, que contienen un incremento del 30% aparte del correspondiente de la pauta acordada para enero y julio de 2014 como aplicable en todo el país. Y que teniendo en cuenta esta diferencia a favor de los trabajadores de la zona, estos no recibirán el pago referido en el art. 1° de éste acuerdo.

**Quinto:** El presente acuerdo será de aplicación en todo el país, de acuerdo con el alcance de la representación que ejercen ambos firmantes.

**Sexto:** Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



Marcel Carretero  
Subsecretaria Gremial Nacional



Gustavo Padin  
Secretario Gremial Nacional



Carlos O. Bonjour  
Secretario General Nacional